



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73 Tel.604 2328525 Ext.2602  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**9 de octubre de 2023**

<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO
<b>Ejecutante:</b>	JOSÉ DANIEL VELÁSQUEZ GÓMEZ
<b>Ejecutado:</b>	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>20140061600</b>
<b>Asunto:</b>	Cúmplase
<b>Link audiencia:</b>	<a href="https://call.lifsizecloud.com/19529324">https://call.lifsizecloud.com/19529324</a>

En el proceso ejecutivo laboral promovido por JOSÉ DANIEL VELÁSQUEZ GÓMEZ contra FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., cúmplase lo dispuesto por la SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, mediante providencia proferida el 25 de septiembre del presente año, que revocó parcialmente el auto dictado por el despacho el 9 de marzo de 2023 (anexo 29-2-4 E.D.).

Por lo discurredo, la inconformidad en este punto sale adelante y, se revocará parcialmente el auto impugnado, en la medida en que negó la orden de pago en favor del señor JOSÉ DANIEL VELÁSQUEZ GÓMEZ y en contra de la sociedad FIDUPREVISORA S.A., para en su lugar, disponer que la orden de pago se materialice única y exclusivamente por las sumas y conceptos individualizados en la parte resolutoria de este proveído. De consiguiente, se dispone continuar con el condigno trámite, esto es, agotar la etapa de resolución de excepciones de mérito, entre otras.

**PRIMERO:** REVOCAR parcialmente el auto dictado el 09 de marzo de 2023 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por ERIKA MARÍA VELÁSQUEZ GÓMEZ y JOSÉ DANIEL VELÁSQUEZ GÓMEZ

<sup>3</sup> Artículo 2. Competencia general. La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de: (...) 5. La ejecución de obligaciones emanadas de la relación de trabajo y del sistema de seguridad social integral que no correspondan a otra autoridad.

Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín  
Calle 14 No.48-32. Edificio Horacio Montoya Gil. Medellín -Antioquia

10

ERIKA MARÍA VELÁSQUEZ GÓMEZ y JOSÉ DANIEL VELÁSQUEZ GÓMEZ VL. FIDUPREVISORA S.A.  
Radicado Nacional 05001-31-05-002-2014-00616-01  
Radicado Interno Ejecutivo E2-23-070

en contra de la sociedad FIDUPREVISORA S.A., y, en su lugar, DISPONER que el mandamiento ejecutivo en contra de la FIDUPREVISORA S.A. y a favor del señor JOSÉ DANIEL VELÁSQUEZ GÓMEZ, se sujete única y exclusivamente al valor del retroactivo pensional por la pensión de sobrevivientes con ocasión al deceso del señor Carlos Enrique Velásquez Montoya y sobre el cual se libró orden de pago en auto nro. 234 de 2018, según y conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** SIN COSTAS en esta instancia.

Señálese para continuar la audiencia pública de resolución de excepciones para el 22 de mayo de 2024 a las 2:00 pm.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE  
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63922a5f1e8aacc1dc40d679e6cd64e52eb05ed2c8f845459e0f80237c0c206c**

Documento generado en 09/10/2023 04:10:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**